



COMISIÓN DE RECURSOS HIDRICOS Y DESERTIFICACION
PERÍODO LEGISLATIVO 2014 – 2018
Acta de la 33ª sesión, especial
Lunes 12 de enero de 2015, de 15:31 a 17:35 horas.

Votación particular del proyecto de ley que reforma el Código de Aguas (boletín N° 7543-17).

ASISTENCIA

Pedro Álvarez-Salamanca Ramírez, Sergio Gahona Salazar, Cristina Girardi Lavín, Jorge Insunza Gregorio de las Heras, **Luís Lemus Aracena (presidente)**, Andrea Molina Oliva, Yasna Provoste Campillay, Jorge Rathgeb Schifferli, y Raúl Saldivar Auger.

Karol Cariola Oliva reemplazó a Daniel Núñez Arancibia.

Invitados: Carlos Estévez Valencia, Director; Tatiana Celume Byrne, asesora, ambos por la Dirección General de Aguas.

Asesores: Iván Oyarzún (Cristina Girardi). Juan Manuel Fernández (Luís Lemus). Francisca Navarro (Andrés Molina). Sergio Ochoa (Yasna Provoste). Yasna Bermúdez (Raúl Saldivar). Sara Larraín (Daniel Melo - Chile Sustentable). Luis Cuello (Bancada PC).

Público asistente: Pamela Poo (Chile Sustentable). Máximo Pavez (Fundación Jaime Guzmán). Daniela Fuentes (Instituto Igualdad). Cristina Torres (Instituto Libertad y Desarrollo).

ACTAS

El acta de la sesión 32ª se colocó a disposición.

El acta de la sesión 31ª se aprobó por no haber sido objeto de observaciones.

(Para conocer actas, visitar http://www.camara.cl/trabajamos/comision_sesiones.aspx?prmlD=720)

CUENTA

El Secretario informó que se recibieron los siguientes documentos:

1. Del **Subsecretario de Obras Públicas** (ORD3240) en respuesta a solicitud de esta Comisión, por el cual se requería la opinión de dicha cartera acerca de la posibilidad de patrocinar una modificación al Código de Aguas, en la que se crea una nueva excepción al cobro de patente por no aprovechamiento de aguas, realizado por la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación.
2. Indicaciones del **diputado Daniel Núñez** al proyecto de ley que reforma el Código de Aguas.
3. De la **bancada comunista** informando el reemplazo por la presente sesión del diputado Daniel Núñez por Karol Cariola.

ACUERDOS ADOPTADOS

1. Sobre el proyecto de ley boletín N°7543, despachar en el numeral 3°, en el artículo 5bis nuevo, el nuevo inciso primero.

(Para conocer oficios, visitar http://www.camara.cl/trabajamos/comision_oficios.aspx?prmlD=720)



ORDEN DEL DIA

1. Proyecto de ley¹²

(Ant: Sesiones 11ª, 12ª, 13ª, 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23ª, 25ª, 26ª, 28ª, 29ª y 30ª del periodo legislativo 2010-2014, y 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 13ª, 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª, 28ª, 29ª, 30ª, 31ª y 32ª del presente. Asimismo:

http://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=7936&prmBL=7543-12

Comparado con las indicaciones ingresadas hasta el inicio de la sesión, en <http://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=26871&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>)

"Artículo Único: Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que fija el texto del Código de Aguas:

N°3)

Intercálanse entre el artículo 5° y el artículo 6° los artículo 5° bis, 5° ter, 5° quater y 5° quinquies, nuevos, del siguiente tenor:

"Artículo 5° bis.- Las aguas pueden cumplir diversas funciones, tales como la de subsistencia, que garantiza el uso para el consumo humano y el saneamiento; la de preservación ecosistémica; o las productivas (**se aprobó. 10-0-0**). Siempre prevalecerá el uso para el consumo humano y el saneamiento, tanto en el otorgamiento, como en la limitación al ejercicio de los derechos de aprovechamiento.

La Dirección General de Aguas se sujetará a la prelación dispuesta en el inciso primero cuando disponga la reducción temporal del ejercicio de los derechos de aprovechamiento o la redistribución de las aguas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17, 62 y 314 de este Código.

Indicaciones

Al inciso primero

12. Para reemplazar la frase "pueden cumplir" por "*cumplen*" (**CGL, DNA, YPC, MWP**) **Se aprobó (10-0-0)**

13. Para agregar a continuación de "la preservación ecosistémica" la frase: "*la producción de alimentos*" (**DNA**) **Se rechazó (0-10-0)**

14. Para intercalar entre "ecosistémica;" y "o las productivas" la frase: "*culturales y escénicas*" (**CGL, YPC, MWP**) **Se rechazó (5-5-0)**

15. Para agregar después de "o las productivas" la frase: "*con especial énfasis en la producción de alimentos*" (**CGL, MWP**) **Se rechazó (5-5-0)**

16. Para reemplazar el punto seguido por uno aparte, creándose un nuevo inciso segundo (**KCO, CGL, JIG, YPC**) **Se aprobó (10-0-0)**

Al inciso segundo (nuevo)

17. Para intercalar entre "consumo humano" y "el saneamiento" la expresión "el uso doméstico" (**KCO, CGL, JIG, YPC**) **Se retiró**

18. Para intercalar entre "saneamiento" y "tanto en" la frase:

a) "*y la preservación ecosistémica*" (**CGL, DNA, YPC, MWP**)

b) "*y la agricultura familiar campesina de subsistencia*" (**KCO, JIG, YPC**)

19. Para agregar después del punto aparte lo siguiente:

¹ Indicaciones de Pedro Álvarez-Salamanca Ramírez (PASR), Karol Cariola Oliva (KCO), Sergio Gahona Salazar (SGS), Cristina Girardi Lavín (CGL), Jorge Insunza Gregorio de las Heras (JIG), Luís Lemus Aracena (LLA), Andrea Molina Oliva (AMO), Daniel Núñez Arancibia (DNA), Yasna Provoste Campillay (YPC), Jorge Rathgeb Schifferli (JRS), Raúl Saldívar Auger (RSA) y Matías Walker Prieto (MWP).

² Las votaciones y el texto despachado por la Comisión, en anexo al final del acta.



- a) *“Con todo, la autoridad deberá considerar la diversidad geográfica y climática del país, la disponibilidad efectiva de los recursos hídricos y la situación de cada cuenca hidrográfica.”* **(CGL, DNA, YPC, MWP)**
- b) *“A su vez, para los mismos objetivos, la autoridad velará siempre por la armonía y equilibrio entre la función de preservación ecosistémica y las funciones productivas que cumplen las aguas”* **(LLA)**

Al inciso tercero

20. Para reemplazar “prelación” por “priorización” **(PASR, SGS, AMO)**

21. Para reemplazar “primero” por “anterior” **(PASR, SGS, AMO, JRS)**

22. Para intercalar entre “314” y “de este” la frase *“y las demás normas pertinentes”* **(CGL, DNA, YPC, MWP)**

23. Para agregar luego del punto aparte, que pasa a ser seguido, lo siguiente:

“Cuando se conceden derechos de agua para el consumo humano y saneamiento, no podrá utilizarse dicha agua para fines distintos” **(PASR, SGS, AMO, JRS)**

24. Para reemplazar el artículo por el siguiente:

“Artículo 5 bis: las aguas cumplen diversas funciones tales como la de subsistencia, que garantiza el uso para el consumo humano y saneamiento, la de preservación ecosistémica, o el uso para funciones productivas. Sin perjuicio de lo anterior, priorizará el uso de las aguas para el consumo humano y saneamiento.

La Dirección General de Aguas priorizará siempre el consumo humano y el saneamiento en zonas rurales que se encuentren fuera de zonas concesionadas, cuando disponga la reducción temporal del ejercicio de los derechos de aprovechamiento o la redistribución de las aguas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17, 62 y 314 de este artículo.

Cuando se concedan derechos de agua para el consumo humano, en sectores rurales no concesionados, no podrá utilizarse dicha agua para fines distintos.” **(PASR, SGS, AMO, JRS) Se rechazó (4-6-0)**

(Las indicaciones 18 a 23 quedaron pendientes, como asimismo los nuevos incisos segundos y tercero de la indicación del Ejecutivo).

Sobre inciso primero e indicaciones N°12 a 16

El **Director de la DGA** señaló que en la propuesta del Ejecutivo para el artículo 5°bis se recogió el lenguaje de la moción que se estaba votando en particular, estableciéndose tres ideas fuerza en esta indicación. Primero, se plantea en el inciso primero la idea de que el agua cumple una función multisistémica, es decir, el Código de Aguas no es un Código de riego, sin perjuicio de que el uso para fines agrícolas es, por cierto, muy importante.

Asimismo, que en el primer inciso hay una segunda idea fuerza y que a su juicio se debiera separar en un segundo inciso. Esta segunda idea es la prelación o priorización del uso del recurso para el consumo humano y saneamiento, tanto en el otorgamiento como en la limitación al ejercicio de los derechos de aprovechamiento.

La tercera idea fuerza es que esa prelación se deberá tener a la vista cuando se disponga la reducción temporal del ejercicio del derecho en conformidad a lo dispuesto en los artículos 17, 62 y 314. Agregó que esto es importante porque actualmente, habiendo escasez hídrica, cuando se aplica el 314 la prorrata que haga la administración, si implica favorecer el consumo humano, podría derivar eventualmente en un juicio y eventual indemnización.

En cuanto a las indicaciones, aquella que cambia “puede cumplir” por “cumplen”, el cambio de los vocablos no alteraba el propósito del artículo. Estimó que es mejor una frase afirmativa antes que una posibilidad, pero no hay problema con la propuesta, pues cabía tener presente que las funciones que se describen son a modo ejemplar, y lo importante era dejar claro que el recurso es naturalmente multifuncional.



El diputado **Gahona** consultó, para el alcance de los vocablos y colocándose en el lugar de la Administración, sobre las consecuencias del “puede”, en cuanto el agua puede cumplir no todas esas funciones, pero cuando se afirma “cumplen”, es que el agua debía cumplir todas las funciones, teniendo presente que además se hacía posteriormente un proceso de prelación.

El **Director de la DGA** señaló que el artículo señalaba posibilidades con los vocablos “tales como”, por lo que no se trataba de que cumplieran simultáneamente todas esas funciones.

Refiriéndose a la indicación N°13, señaló que la pregunta que se debía hacer ante la propuesta de agregar un uso productivo en particular, cual es la producción de alimentos, era si con ello se pretendía dar mayor jerarquía, cuestión que no era el propósito del inciso primero en discusión. Así, por qué una empresa exportadora de frutas de exportación, por qué tendría una preferencia. Además, resultaba claro que el inciso señala sólo posibilidades, y todas ellas cabían en la diversidad de usos. Así, no parecía que agregara valor. Recordó que existe el artículo 56 del Código de Aguas que en su inciso primero, y la jurisprudencia referida a ese precepto legal ha reiterado tal criterio, refiere que el riego de terreno propio de una pequeña parcela estaría cubierto con lo dispuesto en dicha norma del código vigente.

El diputado **Lemus (presidente)** señaló que dentro de las actividades productivas está la productiva agrícola e industrial, y la indicación hace la observación que se priorizará la producción de alimentos. Estaría bien limitada la función en la prelación, porque se fija una suerte de prelación.

El **Director de la DGA** señaló que no hay tal prelación.

El diputado **Lemus (presidente)** indicó que se ingresarían indicaciones en tal sentido.

El **Director de la DGA** señaló que si se producen chocolates o CocaCola, cabían como hechos en el supuesto de producción de alimentos. Presumía que la indicación decía relación con la producción de alimentos para la subsistencia, pero además, como el artículo, en ese inciso, se podría separar en dos incisos luego del punto seguido, para que quede clara la distinción, porque la única prelación que propone el ejecutivo es la misma que definió la Asamblea General de Naciones Unidas en 2010, es decir, que prevalecerá el uso para el consumo humano y saneamiento. La redacción propuesta, insistió, permitiría privilegiar todo tipo de producción de alimentos, sin que resulte claro por qué privilegiar ese uso respecto a otros de utilidad pública como la generación y distribución eléctrica.

La diputada **Cariola** señaló que en relación a lo planteado, debía relevarse la producción de alimentos. En ese sentido, entendía y atendía la observación del Ejecutivo, donde cabría hacer alguna acotación. Así, estimó adecuado reemplazar la indicación por “agricultura de subsistencia”.

La diputada **Girardi** señaló que el consumo humano está priorizado para determinadas áreas. Así, la agricultura de subsistencia debería quedar integrada. La producción de alimentos cabría en su mérito, pero acotada a la idea de subsistencia, pero después de “saneamiento” y no después de “ecosistema”.

El diputado **Insunza** señaló que el primer inciso del 5°bis involucra dos temas con tratamientos distintos. La primera frase hace una referencia meramente declarativa. No es ella la que establece prelación, sino que dispone



genéricamente las funciones del agua. Así, la segunda frase, de prevalencia, debiese ser un inciso nuevo, y lo que le importaba de la indicación N°13 era que la agricultura de subsistencia o uso doméstico del agua para producir alimentos era lo que se deseaba proteger.

Pero ya el artículo 56 del Código de Aguas dispone que los pozos que hay en un predio pueden destinarse sin inscripción para el consumo humano o uso doméstico, y ese uso ya tiene una caracterización. Así, cabía entender que el Código de Aguas no era sólo un código de riego. Por ello, estimó, las indicaciones N°13 y 14 estaban de más en ese inciso.

La diputada **Molina** señaló que, en línea con lo planteado, era relevante poder conocer de parte del Ejecutivo qué es la preservación ecosistémica, cómo se definía, y cuál era la definición a partir de ello. Si bien podía haber acuerdo en dividir el tema, era necesario tener claro qué es la preservación ecosistémica, y porqué era necesaria una prelación.

El diputado **Gahona** señaló que les parecía adecuado establecer una suerte de usos prioritarios para el consumo humano y el saneamiento. Le parecía que esa sí era la prioridad, pero no prelación de unas sobre otras. Al hablar de agricultura de subsistencia, se podía abrir para todo tipo de producción de alimento, pues también cabía para la ganadería de subsistencia. El concepto de subsistencia era suficiente, y no era necesario agregarle conceptos como agricultura o ganadería, pues ya había un reconocimiento en que aquellas actividades de subsistencia debiesen tener cabida.

El **Director de la DGA** consideró que se estaban discutiendo varias cosas. Una cuestión era la función del agua, y otra la prelación. Así, sugirió que mejor se aclarase el propósito, apoyando la idea de dividir el inciso.

Indicó que al inicio de la discusión ministerial se tenían las nociones de “consumo humano” y “uso doméstico”, pero al final se prefirió “saneamiento”, pues es lo que Chile apoyó en la ONU. Así, si al concepto de consumo humano se le agrega o quita, pasando a señalarse algo diverso de lo acordado mundialmente, se cambia la lógica de la priorización que se hizo en ONU, y se cambiaría el propósito. Además, cabía tener claro que consumo humano es más amplio que mera bebida, y que si alguien regaba o daba agua a sus animales domésticos, es una situación ya considerada en el código vigente. Eso estaría reconocido, incluso, a nivel jurisprudencial, donde se reconoce tal facultad salvo que se perjudique de modo gravísimo a un vecino.

La diputada **Provoste** señaló que oído el Director de la DGA, los congresistas son los más interesados en cumplir los compromisos internacionales, pero cabía recordar que los Objetivos del Milenio no estaban referidos a temas de subsistencia básica. Así, el objetivo era precisar qué se entenderá por consumo humano, lo que es vital que quede expresado y respaldado legalmente, pues se quiere establecer la relevancia de la actividad de subsistencia, y en cómo garantizar el consumo humano en actividades de subsistencia, ya sean agrícolas, por lo que se podría abrir a otras actividades de subsistencia, abrir la noción de producción a secas por una producción de subsistencia.

La diputada **Girardi** señaló que no hay prelación, pero hay una cierta noción de ello. Sin embargo, insistió en que el consumo humano, de acuerdo a la ONU es respecto a agua potable y saneamiento, y no a subsistencia. Así, cabría estudiar una nueva indicación que satisfaga a todos.

En cuanto al artículo 56 citado, ello no asegura lo que tiene que ver con la acción del Estado, que debe intervenir cuando sea necesario al momento de priorizar los usos, para las funciones más importantes en acuerdo a esa prelación. Así, no



bastaría con tener la facultad de cavar un pozo, pues podría no haber agua y tener que cavar en otros lugares o redistribuir.

La diputada **Molina** señaló que habría puntos de acuerdo en los cuales avanzar. Estimó que debía conservarse la noción de consumo humano y saneamiento, pero que debía aclararse lo que era la preservación ecosistémica.

El diputado **Insunza** señaló que el artículo 56 aludía a la existencia de pozos, pero requiere que hubiese agua en esos pozos. Así, en el fondo la cuestión planteada era que debería haber una prevalencia para que el agua logre garantizar el consumo humano. Sugirió separar las dos ideas en dos incisos, y que no era necesario colocarle “más pelos a la sopa” pues era una declaración genérica, para luego instar por una prevalencia en el consumo humano, saneamiento y uso doméstico, la cual permite realizar actividades propias de subsistencia, generando posibilidades de distribución y una mínima economía doméstica que asegure a tales familias su subsistencia.

El diputado **Lemus (presidente)** señaló que una noción sería separar las funciones de la prevalencia... (*Ruido en la sala. Advirtió que de perseverar el comportamiento del público, los desalojaría*).

El **Director de la DGA** señaló que se podría diferenciar en dos incisos el primer inciso del 5°bis. Así, la prelación quedaría en el inciso segundo. En cuanto a preservación ecosistémica, era una corrección al proyecto que provino del Ministerio de Medioambiente, siguiendo las definiciones de la ley 19300.

Sobre la indicación N°24

El diputado **Gahona** señaló que cuando se habla de consumo humano se refiere a consumo doméstico. Eso era para su parecer, no sólo para la bebida. Además, establecía la función sin distinguir entre actividades productivas. Así, en agricultura de subsistencia no cabía la comercial.

En cuanto a acotar la frase final, relativa a las zonas rurales, ello era porque resultaba incompatible con el rol de las sanitarias. Así, prevalecer la distribución cuando hay decretos de escasez, que pueden favorecer a empresas privadas como las sanitarias, parecería extraño. Ese era el sentido de acotar el texto.

El diputado **Insunza** solicitó aclarar el último punto, si acaso estaba pensado en los APR y privilegiar el consumo humano. Consultó por qué no hacer extensible tal disposición también a los sistemas concesionados. Además, cabía reforzar la noción de que el otorgamiento de los derechos de aprovechamiento estuviesen vinculados a otros fines. Así, si acaso estaba acotado a este supuesto o a todos los supuestos de dación de derechos de aprovechamiento.

El diputado **Gahona** señaló que lo que les complicaba en los sectores concesionados era que si se garantizaba a las sanitarias el recurso, para ellas era muy fácil pues siempre que hubiese decretos de escasez tendrían asegurado el recurso. Así, bajarían sus niveles de inversión. Las sanitarias son empresas con fines de lucro, y no deberían tener el mismo beneficio que las APR.

La diputada **Girardi** coincidía con Gahona en que las empresas comercializadoras debiesen tener un tratamiento distinto que los APR. Así, el consumo humano debía ser priorizado. Las sanitarias no debían destinar sus derechos a otros fines más que al consumo humano. No solo a las APR sino también las concesionarias. Sí creía que deberían tener un tratamiento distinto, pero en relación al derecho, el uso debía ser priorizado y no cabía permitir las transferencias, en ninguno de los



usos priorizados debiera ser autorizado el uso en otros fines. Si se otorga por razones de priorización, pero el receptor puede entregarlo a quien quiera, no tiene sentido priorizar.

El **Director de la DGA** señaló que en relación a la indicación N°24 aunque la compartía en lo genérico o idea matriz, no la compartía en su detalle, pues tal como estaba redactada no permitía priorizar el consumo humano cuando deba limitarse ejercicios del derecho. Ello, pues se plantea en la indicación que la reducción temporal del ejercicio del derecho de aprovechamiento para su redistribución sólo aplica en zonas rurales, y es cierto que cabe preocuparse de las zonas rurales, pero hay zonas urbanas donde la cuestión es dramática, como Copiapó, nueva Chaitén, u Ovalle, donde hay o podría haber graves problemas al futuro y sería problemático, afirmó, “quedarse amarrado de manos”.

Además, podría entenderse como una discriminación negativa hacia los más pobres, pues en los sectores rurales no concesionados no pueden usar las aguas para fines distintos, pero en los sectores urbanos aparentemente si podrían hacerlo. Señaló ser partidario de hacer alguna restricción, pero cuando hubiere beneficios asociados. Más adelante se analizarán indicaciones para la creación de reservas hacia el consumo humano, donde se deja agua sólo para ese fin, y se impiden las transferencias, pero sólo en tales casos.

El diputado **Gahona** señaló que el agua no podrá usarse para otro fin que consumo humano. La cuestión es privilegiar o restringir que derechos de agua excedentes en APR comiencen a venderse para otros fines, como medianas actividades mineras. No tiene nada que ver como perjuicio hacia los más pobres, y cuando se refiere a las aguas para todos, y se restringe a las sanitarias, es que ellas por ley deben asumir a su costo la solución del problema de la carencia de agua para la población. Estimó que la propuesta del Ejecutivo facilita la vida de las sanitarias. La sequía no es de hoy, pero en Ovalle, por ejemplo, buena parte del problema es que las sanitarias no han hecho las inversiones correspondientes.

El diputado **Insunza** señaló que rechazaría la indicación N°24, pero rescataría su última frase.

(Se rechazó indicación N°24 y aprobó la N°16).

Sobre indicación N°17

El diputado **Insunza** señaló que se hace mención al inciso primero, cuando debiese ser al segundo, nuevo. Además, tenía una aprehensión, pues si solo hace referencia a la agricultura, pequeña agricultura, deja fuera a la pequeña ganadería, que en el caso de sus distritos alude a los crianceros, o a la pequeña minería. Eso le preocupaba pues restringiría el normal desarrollo de tales actividades.

Sobre indicación 18

La diputada **Girardi** señaló que cuando se habla de consumo humano o de subsistencia, tiene relación con lo que consume, “lo que se lleva a la boca”. Así, podría haber actividad minera de subsistencia, “pero no se come”, y cuando se habla de economía de subsistencia, la cuestión es lo que se come, lo que se lleva a la boca, y ello tiene que ver con agricultura y ganadería de subsistencia.

El **Director de la DGA** señaló que podía interpretarse la indicación que intercala en el nuevo inciso segundo, después de “siempre prevalecerá el uso para el consumo humano” y antes de “saneamiento”, los vocablos “el uso doméstico”, que se desea privilegiar el uso del agua, por ejemplo, para las piscinas del barrio alto de Santiago o respecto a todas las piscinas.



(En votación indicación N°14 y 15) La diputada **Molina** señaló que de acogerse la indicación N°14, en todos los proyectos, en todas las comisiones, debiesen disponer el aspecto “cultura” como cuestión a lograr.

El diputado **Gahona** señaló que se estarían colocando nuevos conceptos como “agricultura familiar campesina”, y consultó quien define eso, pues podría servir de “barril sin fondo”, y si hubiese una definición, sería propia de INDAP.

El **Director de la DGA** señaló que quizás la cuestión en discusión es si ser maximalista o minimalista. Estimó relevante que el alimento esté garantizado, pero el artículo ya posibilita todos los usos del agua, y le daba la impresión que aparentemente se entendía por los parlamentarios que eso no era así, y la cuestión es que el agua ya sirve para todo, y tenía la impresión de que, si se agregaban todas estas indicaciones, después otra comisión o el Senado podía entenderlo igual, y agregar por ejemplo “energía” u otras funciones.

El diputado **Lemus (presidente)** señaló que para ordenar el discurso, sería conveniente que las indicaciones se ingresen con antelación a las sesiones para tener orden en los comparados.

El diputado **Insunza** señaló que estos artículos eran definatorios de los posteriores, por lo que generarían fuerte debate. Con todo, el inciso primero nuevo, lo que hace es una enunciación, y esa enunciación mientras más genérica, era mejor. Así, la dejaría tal cual está, con la primera indicación y la separación. Con todo, respecto de su alcance podía tener sentido, era la priorización en el inciso segundo.

La diputada **Cariola** señaló que consideraban y discutían que la cuestión era acotar que prevalecerá el consumo y en la función de producción de alimentos, se releva la agricultura familiar campesina. Sobre definiciones, indicó que INDAP define agricultura, y en la redacción propuesta se recoge la noción de prevalencia, y se acota a agricultura familiar campesina.

El diputado **Rathgeb** solicitó qué se entendía por agricultura familiar campesina, pues dependerá de la noción que se le dé, la intención que se le dará.

El diputado **Gahona** señaló que parecía razonable, establecer una pequeña economía familiar campesina, pero la cuestión era que los pirquineros también son pequeñas actividades económicas que podían resultar afectadas.

Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. El registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en <http://streaming.camara.cl/vd/PROGC011320.mp4>.

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las 17:35 horas, el Presidente levantó la sesión.

LUIS LEMUS ARACENA
Presidente de la Comisión

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Secretario de la Comisión



ANEXO

Texto despachado

"Artículo Único: Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que fija el texto del Código de Aguas:

"N°3) Intercálanse entre el artículo 5° y el artículo 6° los artículo 5° bis, 5° ter, 5° quater y 5° quinquies, nuevos, del siguiente tenor:

"Artículo 5° bis.- Las aguas cumplen diversas funciones, tales como la de subsistencia, que garantiza el uso para el consumo humano y el saneamiento; la de preservación ecosistémica; o las productivas."

Votaciones

7543	N°3.ind24			N°3. ind12 y 16 (nuevo inciso primero)			N°3.ind13			N°3 ind14 y 15		
	SI	NO	AB	SI	NO	AB	SI	NO	AB	SI	NO	AB
Alvarez-Salamanca	X			X				X			X	
Gahona	X			X				X			X	
Girardi		X		X				X		X		
Godoy												
Insunza		X		X				X			X	
Lemus		X		X				X		X		
Molina	X			X				X			X	
<i>Cariola</i>		X		X				X		X		
Provoste		X		X				X		X		
Rathgeb	X			X				X			X	
Rivas												
Saldívar		X		X				X		X		
Walker												
TOTAL	4	6	0	10	0	0	0	10	0	5	5	0